

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 36

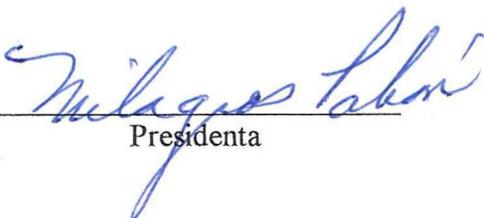
Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA MEDIANTE DOCUMENTO PUBLICO PARA ENMENDAR CONTRATO DE OPCION DE COMPRAVENTA Y OTORGAR ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA DD-10 DE LA URBANIZACION RIBERAS DE HONDURAS, GUAYNABO, PUERTO RICO.**

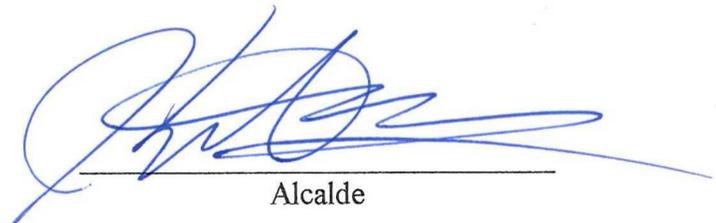
- Por Cuanto : El día 2 de noviembre de 1998 se otorgó un Contrato de Opción de Compraventa en el que Domingo Morales Vázquez y Rafaela Pizarro Mojica le entregaron al Municipio de Guaynabo la cantidad de \$30,000.00, más una cantidad adicional de \$1,250.00 para un total de \$31,250.00. El propósito de dicho contrato era adquirir una propiedad en el Proyecto Urbanización Riberas de Honduras que se iba a construir. Dicho contrato fue registrado bajo el número 99-00523.
- Por Cuanto : En virtud del referido contrato la cantidad recibida por el Municipio de Guaynabo sería depositada en una cuenta "escrow" que acumularía intereses hasta la fecha en que el Municipio le hiciera entrega de la propiedad en el Proyecto Urbanización Riveras de Honduras.
- Por Cuanto : La cantidad desembolsada de \$31,250.00 por Don Domingo Morales Vázquez y Doña Rafaela Pizarro Mojica fue producto de una venta de una propiedad perteneciente a ellos y que fue adquirida por el Municipio.
- Por Cuanto : Una vez el Municipio adquirió la vivienda perteneciente a Don Domingo Morales Vázquez y Doña Rafaela Pizarro Mojica, la misma fue demolida y el matrimonio se vio obligado a alquilar una vivienda mientras se llevaba a cabo la construcción de Riberas de Honduras.
- Por Cuanto : El día 4 de julio de 2000 falleció la Sra. Rafaela Pizarro Mojica
- Por Cuanto : El Sr. Domingo Morales Vázquez está gestionando la Declaratoria de Herederos de Rafaela Pizarro Mojica, pero se encuentra en una situación económica precaria, al punto, que no tiene dinero para continuar pagando renta.
- Por Cuanto : El Departamento de la Vivienda del Municipio de Guaynabo ha determinado que el Sr. Domingo Morales Vázquez cualifica para la adquisición de una vivienda para impedidos en la Urbanización Riveras de Honduras y le asignó preliminarmente la vivienda DD-10.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2002.**

- Sección 1ra. : Se autoriza al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a enmendar el Contrato de Opción de Compra Núm. 99-00523 para que el Sr. Domingo Morales Vázquez adquiriera la vivienda DD-10 en la Urbanización Riberas de Honduras en la cantidad de \$15,625.00, más los intereses acumulados hasta la fecha en que se otorgue la Escritura de Compraventa. El Contrato de Opción de Compra tendrá un término de seis (6) meses adicionales. Se autoriza la devolución de la cantidad de \$15,625.00 más los intereses acumulados a la Sucn. de Rafaela Pizarro Mojica, previa acreditación de la Resolución de Declaratoria de Herederos y Relevo de Planilla sobre Caudal Relicto expedido por el Departamento de Hacienda.
- Sección 2da. : Se autoriza al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, o la persona que él designe, a suscribir un Contrato de Arrendamiento con el Sr. Domingo Morales Vázquez, relacionado con la vivienda DD-10 de la Urbanización Riberas de Honduras. El canon será por la cantidad de \$10.00 mensuales por un término de seis (6) meses adicionales. De esa forma se podrá cumplir con el trámite sobre Declaratoria de Herederos y el Relevo de Hacienda. Una vez finalizado dicho trámite se procederá a otorgar la Escritura de Compraventa a favor del Sr. Domingo Morales Vázquez.
- Sección 3ra. : Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente queda derogada.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

\_\_\_\_\_  
Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2002.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón  
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.36, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 2002.

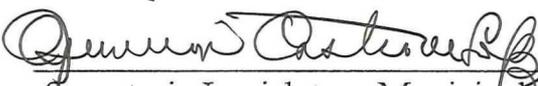
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Carmen Delgado Morales  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Ramón Ruis Sánchez  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Otero  
Juan A. Martínez Cintrón  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmelo Ríos Santiago  
Aida Márquez Ibáñez  
Guillermo Urbina Machuca  
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de septiembre de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 20 días del mes de septiembre del año 2002.

  
Secretaria Legislatura Municipal